

## CONTRATO N° 19-00053-21

R-0033

### LIMPIEZA DE OFICINAS DRSC - GESTIÓN 2022

Conste por el presente Contrato Administrativo que celebran por una parte la **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**, con NIT 181266024, domicilio en Calle 16 N° 220, Avenida Prolongación Costanerita, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, zona Obrajes en la Ciudad de La Paz, representada legalmente por la Dra. Jessica Paola Saravia Atristaín, con Cédula de Identidad N° 2622179 expedida en La Paz, designada mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y de la otra parte la EMPRESA DE LIMPIEZA "GABA LTDA" con NIT 291554025, con domicilio en la Calle Zenon Rios N°688, Zona Achachicala, entre calles Teniente Delgadillo y Alquiles Vergara de la ciudad de La Paz, legalmente representada por el Señor Roberto Antonio Ramírez Machicado con Cédula de Identidad N° 3488278 expedida en la ciudad de La Paz, en virtud del Poder General, amplio y suficiente N° 633/2018 de fecha 13 de agosto 2018, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 77 a cargo de la Abogada Isabel Flores Parada de la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES).

La **ENTIDAD**, mediante solicitud de cotizaciones y presentación de propuestas, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, para la Contratación de Servicios Generales de Provisión Continua, en la Modalidad de Contratación Menor, recibió propuestas para la prestación del Servicio de Limpieza para las oficinas de la Dirección Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Concluida la evaluación de la propuesta, la Dirección Nacional Administrativa Financiera en base a la Nota de Solicitud CITE: AJ/DRSC/NOT/112/2021 de fecha 17 de noviembre de 2021; el RPA - resolvió aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación con CITE: AJ/DRSC/EA/INFPC/16/2021 y adjudicar el Servicio de Limpieza de Oficinas – DRSC 2022 a la EMPRESA DE LIMPIEZA GABA LTDA., al cumplir su propuesta con las especificaciones técnicas requeridas por la **ENTIDAD**.

#### CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE).

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de Estado.
- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

**19-00053-21**

- e) Ley N° 717 Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar.
- f) Ley N° 065 Nueva Ley de Pensiones.
- g) Ley de Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- h) Demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

### **CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA).**

El objeto y causa del presente contrato es la prestación del **SERVICIO** de aseo y limpieza de las oficinas y ambientes, de la Dirección Regional Santa Cruz de la **ENTIDAD** ubicadas en la Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1 Manzana 7, Zona Norte en la Ciudad de Santa Cruz; debiendo mantenerse en condiciones higiénicas y limpias, los mencionados ambientes, considerando que existe una alta circulación de personas en instalaciones de la Dirección Regional Santa Cruz de la AJ, que en adelante se denominarán el **SERVICIO**, provistos por el **PROVEEDOR** de conformidad con las especificaciones técnicas, oferta aceptada con estricta y absoluta sujeción a este Contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA.- (OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR).**

El **PROVEEDOR** se compromete y obliga a efectuar la prestación del **SERVICIO**, objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas, características, cantidades, plazo y lugar señalado en las condiciones generales de su propuesta que forma parte del presente documento, así como a los términos y condiciones de este contrato entre otros, los siguientes:

1. Prestar el **SERVICIO**, objeto del presente Contrato, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
2. Limpieza diaria de once (11) ambientes de Oficinas, nueve (9) baños, una (1) dependencia de seguridad, cinco (5) ambientes de archivo y depósito.
3. Limpieza diaria, cotidiana y mantenimiento permanente de todas las instalaciones.
4. Mantenimiento permanente de todas las instalaciones.
5. Limpieza y mantenimiento diario de pisos fríos, desempolvado y limpieza de muebles, escritorios equipos de computación, estantes, cuadros, etc., de todas las instalaciones, limpieza parcial de vidrios y espejos (ventanales, ventanas puertas de Blindex y mamparas de vidrio).
6. Desempolvado, pulido y desinfección diaria de barandas y pasamanos de madera o metal.
7. Lavado y desinfectado diario de baños, urinarios y lavamanos.
8. Limpieza diaria de basureros y ceniceros.
9. Recojo diario de basura en bolsas de polietileno.
10. Limpieza constante de áreas de atención al cliente.
11. Lavado permanente general de vidrios ventanas y mamparas.
12. Limpieza mensual profunda de pisos en general.
13. Limpieza diaria de fachadas (aceras).
14. Limpieza mensual profunda de fachadas (acera).
15. Limpieza anual profunda general con hidro lavado, pulido y encerado de pisos, hidro lavado de vidrios.

**2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación**

**19-00053-21**

16. Desinfección quincenal por sistema de Termo nebulización para evitar la propagación de contagio de CORONAVIRUS.
17. Realizar la provisión insumos de limpieza incluidos, papel higiénico incluido a solicitud de la **ENTIDAD**.
18. Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de accidentes, atentados, etc.
19. Un(a) operario (a) de 07:00 am a 12:00 pm y de 14:00 pm a 17:00 de lunes a viernes
20. Un (a) operario de 08:00 am a 13:00 pm los días sábados.
21. Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

**CLÁUSULA QUINTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO).**

Para cumplimiento del presente Contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos:

- a) Nota de solicitud CITE: AJ/DRSC/NOT/112/2021.
- b) Formulario de Requerimiento de Bienes y Servicios N° 000158.
- c) Registro de Ejecución de Gastos Preventivo N° 9 - Fuente TGN.
- d) Especificaciones Técnicas.
- e) Cotización del Proveedor.
- f) Informe de Evaluación y Recomendación con CITE: AJ/DRSC/EA/INFPC/16/2021.
- g) Notificación de Nota de Adjudicación con CITE: AJ/DNAF/DA/NOTPC/376/2021.
- h) Informe legal CITE: AJ/DNJ/DGJ/INF/598/2021.
- i) Fotocopia Número de Identificación Tributaria NIT.
- j) Fotocopia Registro Beneficiario SIGEP.
- k) Fotocopia de Actualización de Matrícula de Comercio.
- l) Fotocopia Cédula de Identidad del representante legal.
- m) Certificado de No Adeudos a AFP's, Futuro de Bolivia y BBVA Previsión.
- n) Certificado RUPE N° 1288497.
- o) Autorización de retención para garantía de cumplimiento de contrato.
- p) Declaración de no impedimento para participar en procesos de contratación.
- q) Fotocopia de Escritura Pública de Aclaración y Complementación y Modificación de Transferencia de cuotas de capital e e Ingreso de Nuevo Socio N°84/2019 de fecha 21 de febrero de 2019.
- r) Fotocopia de Poder General, Amplio y Suficiente N° 633/2018.

**CLÁUSULA SEXTA.- (VIGENCIA).**

La vigencia del presente contrato, será a partir del 03 de enero de 2022 y hasta que las partes hayan dado cumplimiento a cada una de las cláusulas del contrato, debiendo el Enlace Administrativo de la Dirección Regional Santa Cruz de la **ENTIDAD**, mediante actas mensuales otorgar la conformidad del **SERVICIO**, a efecto de la tramitación del pago, y posible imposición de multas o valoración del servicio.

*2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación*



**19-00053-21**

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- (RETENCIONES POR PAGOS PARCIALES).**

El **PROVEEDOR** acepta expresamente, que la **ENTIDAD** retendrá el siete por ciento (7%) de cada pago parcial, para constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Estas retenciones serán reintegradas una vez que sea aprobado el Informe Final de Conformidad.

**CLÁUSULA OCTAVA.- (PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO).**

El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO** a la **ENTIDAD** por Un(a) operario de la Empresa de Limpieza en el horario de 7:00 am. a 12:00 pm. y de 14:00 pm. a 17:00 pm. de lunes a viernes y Un(a) operario de 08:00 am. a 13:00 pm. los días sábados, el plazo de prestación del **SERVICIO** por parte del **PROVEEDOR** se computará a partir de la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022, debiendo constituirse este funcionario en oficinas de la **ENTIDAD** en la ciudad de Santa Cruz, y en caso de cualquier eventualidad, deberá constituirse los días y horas requeridos, previa solicitud por escrito de la **ENTIDAD**.

**CLÁUSULA NOVENA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS).**

El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO**, objeto del presente contrato en oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, ubicadas en la Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1 Manzana 7, Zona Norte en la Ciudad de Santa Cruz.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO).**

El monto aceptado por ambas partes para la prestación del **SERVICIO**, será pagado en cuotas mensuales de Bs.3.100,00 (Tres Mil Cien 00/100 Bolivianos), haciendo un total de Bs 37.200,00 (Treinta y Siete Mil Doscientos 00/100 Bolivianos), dependiendo el cómputo de los días trabajados, previo informe de conformidad emitido por la Unidad Solicitante.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS).**

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (FACTURACIÓN).**

Para que se efectúe el pago, el **PROVEEDOR** deberá emitir la respectiva factura por el monto del servicio a favor de la **ENTIDAD**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (PREVISIÓN).**

El Contrato sólo podrá alterarse mediante un Contrato Modificatorio, establecido en el Artículo 89 inciso c) del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS. Las causas modificatorias deberán ser sustentadas por informes técnicos y legales que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

*2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación*

**19-00053-21**

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (CESIÓN).**

El **PROVEEDOR** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, salvo lo establecido en el parágrafo III del Artículo 89 de las NB-SABS. El **PROVEEDOR** es responsable de los resultados y todos los daños que pudieran suscitarse por efectos de este Subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (MULTAS).**

El **PROVEEDOR** se obliga a cumplir con el cronograma establecido en la Cláusula Novena del presente Contrato, caso contrario será multado:

La primera notificación sobre actividades no cumplidas parcial o totalmente no tendrá multa alguna. A partir de la segunda notificación sobre actividades observadas con anterioridad, será multado con el Cero coma Cinco (0,5%) del monto mensual del contrato. A partir de la cuarta notificación sobre actividades con anterioridad, será multado con el Uno por Ciento (1%) del monto mensual del contrato.

La suma de las multas no podrá exceder en ningún caso el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato sin perjuicio de resolver el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (EXONERACIÓN A LA ENTIDAD DE RESPONSABILIDADES POR DAÑO A TERCEROS).**

El **PROVEEDOR** se obliga a tomar todas las previsiones que pudiesen surgir por daño a terceros en la prestación del **SERVICIO**, se exonera de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD).**

El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de éstas obligaciones a la **ENTIDAD**.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (EXTINCIÓN DEL CONTRATO).**

Se dará por terminado el vínculo contractual por una de las siguientes modalidades:

**1. Por Cumplimiento de Contrato:**

Tanto la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, lo cual se hará constar por escrito.

**2. Por Resolución del contrato:**

*2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación*

**19-00053-21**

**2.1 A requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR:**

- a) Por incumplimiento del **SERVICIO** en el plazo establecido.
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por suspensión en la provisión del **SERVICIO** sin justificación.
- d) Cuando la multa exceda del veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

**2.2 A requerimiento del PROVEEDOR, por causales atribuibles a la ENTIDAD:**

- a) Si apartándose de los términos del Contrato, la **ENTIDAD** pretende efectuar modificaciones a las especificaciones técnicas.
- b) Por incumplimiento injustificado en los pagos contra entregas parciales, por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha que debió hacerse efectivo el pago.
- c) Por instrucciones injustificadas emanadas por la **ENTIDAD** para la suspensión de la adquisición por más de treinta (30) días calendario.
- d) Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato en beneficio de terceras personas.

**2.3 Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o al PROVEEDOR:**

Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la prestación del servicio o vayan contra los intereses del Estado, se resolverá el Contrato total o parcialmente.

Cuando se efectúe la resolución del contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento en la prestación del **SERVICIO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).**

En caso surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del contrato, sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- (CONSENTIMIENTO).**

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez la Dra. Jessica Paola Saravia Atristaín, designada mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en representación legal de la **ENTIDAD**, y el Señor Roberto Antonio Ramírez Machicado, en representación legal del **PROVEEDOR**.

*2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación*

**19-00053-21**

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma español.

La Paz, 28 de diciembre de 2021

-----  
**JESSICA PAOLA SARAVIA ATRISTAÍN**  
C.I. 2622179 LP.  
DIRECTORA EJECUTIVA - ENTIDAD

-----  
**ROBERTO ANTONIO RAMIREZ MACHICADO**  
C.I. 3488278 L.P.  
REPRESENTANTE LEGAL  
EMPRESA DE LIMPIEZA GABA LTDA.  
PROVEEDOR  
**EMPRESA DE LIMPIEZA GABA**

-----  
**Cesar Espinoza Choque**  
PROFESIONAL  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN JURÍDICA  
DIRECCIÓN NACIONAL JURÍDICA  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-A1

JPSA  
CRM  
CECH  
cc: DE  
DNJ  
Proceso  
Proveedor  
Fs. Siete (7)



**2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057- 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031-3333031  
Email: aj.scz@aj.gob.bo

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001  
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556